



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4468

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/10/2009 - B.Inf. 51/2009

Sancionada: 26/11/2009

Promulgada: 11/12/2009 - Decreto: 1030/2009

Boletín Oficial: 21/12/2009 - Nú: 4787

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 15 de la ley I n° 1622, incorporando el inciso 12) que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15.- Están exentos del pago del impuesto, además de los sujetos u objetos previstos por leyes especiales, los que se detallan a continuación: (...) 12) Los beneficiarios de las obras ejecutadas mediante el Programa de Mejoramiento de Barrios (ProMeBa)".

Artículo 2°.- Se incorpora un nuevo artículo a la ley I n° 1622, a continuación del artículo 15, que queda redactado de la siguiente manera:

"En los casos en que se trate de inmuebles afectados al Programa de Mejoramiento de Barrios (ProMeBa), los responsables de la obligación de acreditar el pago del gravamen territorial para la registración, escrituración e inscripción dominial correspondiente, quedan liberados de presentar dichos comprobantes".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.